

la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO 3 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.490

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Luis Huarte Lázaro, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo número 4/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Vasconia, S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Don Moisés del Pino San Millán y otra, en reclamación de Novcientas treinta y una mil ochocientas treinta pesetas (931.830) de principal y Cuatrocientas mil pesetas (400.000) calculadas provisionalmente para intereses, al tipo pactado y costas, últimamente dicho demandado vecino de Bernedo (Alava), C/ Herrerías, 1, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a dicho demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asímismo, se hacen constar que podrá decretarse el embargo de sus bienes en el momento en que se tenga conocimiento de ellos.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de D. Moisés del Pino San Millán, expido el presente en Logroño, a seis de abril de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

*Sentencia*

IV.491

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 279/84, seguidos a instancias de D. Jesús Lasanta Martínez, vecino de Autol, calle Horno, número 13, representado por el Procurador Sr. Miranda Domínguez contra Don Hilario y Don Victores Cuevas Marín, vecinos de Autol, el primero en situación procesal de rebeldía y el segundo representado por el Procurador Sr. de Echevarrieta Herrera, habiendo recaído con fecha 31-3-89, Sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando la demanda de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio formulada por D. Jesús Lasanta Martínez, representado por el Procurador Sr. Miranda contra D. Hilario y D. Victores Cuevas Marín, apreciando la falta de litis consorcio pasivo necesario y absolviendo en la instancia a ambos co-demandados, con expresa imposición de costas al actor.”.

Se libra el presente a fin de que sirva de notificación de Sentencia a los herederos del finado D. Hilario Cuevas Marín, y a cuantas personas pudieran considerarse con derecho a su herencia yacente.

Dado en Calahorra, a 6 de abril de 1989.—El Secretario.

*Edicto*

IV.497

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 110/89, seguidos a instancia de D. Justo del Río Vergara, vecino de Aldeanueva de Ebro, c/ Alejandro Palacios número 23, sobre inmatriculación de la finca siguiente:

Rústica en término jurisdiccional de Alfaro. Heredad a vna secano 2ª, de 70 áreas de superficie, que contituye la parcela 142, del polígono 86; linda por el Norte, con Ricardo Moreno Miranda; Sur camino, Este Remedios Vergara Rubio y Oeste, Ana del Río Pérez, su paraje es Lo de Carra.

Por el presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudieran originarles perjuicio la inscripción perseguida, al objeto de que comparezcan si les interesa, ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes, en legal forma.

Dado en Calahorra, a 4 de abril de 1989.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto*

IV.492

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 83/89 seguidos a instancia del Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de Nicolás Agustín Merino, que actúa en su propio nombre y además en nombre y representación de sus hermanos D. Andrés Agustín Merino, casado con Doña Araceli Cárcamo Castro, y de Doña Felisa Agustín Merino, al objeto de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la siguiente finca:

“Finca rústica número 821 del polígono 13 del Plano General de

Concentración Parcelaria, terreno dedicado a secano, Ayuntamiento de Grañón, que linda al Norte, fincas 818 y 819 de María Luisa Tejada Almarza y Rufino del Valle Villar respectivamente; al Sur, Carretera de Grañón a Villalobar de Rioja; al Este, finca número 820 de Ciriaco del Río Cárcamo y al Oeste, finca número 822 de Isabel Felisa Casero Pérez. Tiene una extensión superficial de 3 Hectáreas y 47 áreas”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ingnoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, a 30 de marzo de 1989.

*Edicto*

IV.493

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio 98/88 seguidos a instancias de Carlos Enrique Ruiz del Castillo y de Navascues, que actúa para si y la Comunidad de bienes de D. Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, representados por D. Luis Ojeda Verde, contra Herederos desconocidos de Don Benito Llensa y Herederos Conocidos de Benito Coll Llensa: D. José Luis, Pedro María, Ana María Coll, Manuel de la Hoz Escobar, D. Carlos Alberto Simonato, y cualquier persona natural o jurídica que pudiera tener derecho alguno sobre el local a que se refiere la demanda, representado D. José Luis Coll por el Procurador Sr. José María Sáez, y en cuyos autos y por resolución de la fecha se ha acordado que, siendo firme la sentencia dictada en dichos autos, se decreta su ejecución, requiriéndose a los demandados a fin de que dentro del plazo de quince días desalojen y deje libre, vacua y expédita el inmueble del procedimiento, apercibiéndoles que de no hacerlo así, serán lanzados a su costa.

En virtud de lo cual y para que sirva de requerimiento a los Herederos Desconocidos de Benito Coll Llensa; a D. Manuel de la Hoz Escobar y a D. Carlos Alberto Simonato, con paradero desconocido, a fin de que dentro del plazo de quince días desalojen y dejen libre, vacua y expédita el inmueble objeto del procedimiento, apercibiéndoles que de no hacerlo así, serán lanzados a su costa, se expide el presente en Haro, a 31 de marzo de 1989.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento*

IV.494

En virtud de lo ordenado por S. S.ª en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas nº 862/85 seguidos sobre orden público, autolesiones y daños, se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Víctor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniere con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Diego Fernández Rodríguez se publica la presente cédula de emplazamiento en el B.O. de la Provincia. Logroño, 6 de abril de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

*Sentencia*

IV.495

En la ciudad de Arnedo, a 30 de marzo de 1989.

Vistos en juicio oral y público por el Sr. Don Félix A. González Losantos, Juez del Juzgado de Distrito el Juicio de Faltas nº 16/86 seguido por falta de desobediencia a la Autoridad e imprudencia, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Antonio Ruiz Alejos Urbiola, mayor de edad, en paradero desconocido, como lesionado Juan Antonio González Muñoz, mayor de edad y vecino de Hospitalet y como perjudicado Domingo Botias Almeda, mayor de edad y de la misma vecindad y la Policía Municipal de Arnedo.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Ruiz Alejos Urbiola ya circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia como autor de dos faltas una desobediencia a la Autoridad del art. 570-6º y otra de imprudencia de resultado de lesiones del art. 586-3º ambas del código penal solicitando se le imponga por primera 5.000 pts. de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y reprobación privada y por la segunda 20.000 Pts. de multa o quince días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprobación privada, un mes de privación del permiso de conducir y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado José Antonio Ruiz Alejos Urbiola, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 6 de abril de 1989.— El Oficial en función de Secretario.